

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DEL GABINETE PRESIDENCIAL CON RANGO DE SECRETARIO DE ESTADO EN APOYO DE LA COMISIÓN DEL BICENTENARIO DE INDEPENDENCIA.

Nosotros, **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No. 1607-1970-00052, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien para los efectos de esta Carta de Entendimiento se denominará **“LA SECRETARÍA”** Y **PEDRO ALEXANDER PINEDA DIAZ**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Industrial, con Tarjeta de Identidad No. 0501 1974 01448, actuando en mi condición de Ministro de Administración y Gestión Financiera de Casa Presidencial, nombrado mediante Acuerdo No. 90-B-2018, de fecha primero (01) de Marzo de 2018 con facultades legales suficiente para la celebración del presente acto y quien en lo sucesivo se denominara **“CASA PRESIDENCIAL”**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el Presente Convenio Interinstitucional, el cual se registrá de acuerdo a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que el Presidente de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO (2): Que **“LA SECRETARÍA”**, por mandato constitucional, tiene la potestad de velar porque se imparta una educación de calidad en todos los niveles educativos, propiciando mecanismos y alianzas con los Gobiernos Locales, comunidad, ONGs, la empresa privada y fundaciones para la ejecución de programas y proyectos en materia educativa.

CONSIDERANDO (3): Que de conformidad al Artículo 157 de la Constitución de la República de Honduras y Artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación, la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de **“LA SECRETARÍA”**.

CONSIDERANDO (4): Que **“CASA PRESIDENCIAL”**, como ente gubernamental tiene como Misión ser la Institución de enlace por excelencia entre el Gobierno de la República, la sociedad civil y demás entes gubernamentales y no gubernamentales, que

da seguimiento y cumplimiento a las prioridades presidenciales; regulando a la vez la administración del Servidor Público.

CONSIDERANDO (5): Que “CASA PRESIDENCIAL” tiene como Visión ser una institución estatal como centro de operaciones del Presidente de la República garantizando los procedimientos de una manera; eficiente, eficaz, transparente e institucionalizada y reconocida por su liderazgo en el cumplimiento de sus nuevas misiones gubernamentales, logrando a su vez la modernización de la administración del Servidor Público. Agregado a lo anterior el *Decreto Ejecutivo No. PCM-09-2018, establece en el artículo 16 “Créase el Despacho del Secretario Privado del Presidente y Jefe de Gabinete de Casa Presidencial a quien el Presidente otorga rango de Secretario de Estado. El Despacho está adscrito a la Presidencia de la República. El Secretario Privado del Presidente y Jefe de Gabinete de Casa Presidencial debe dar cuenta directa del cumplimiento de sus funciones al Presidente de la República”*

CONSIDERANDO (6): Que según el **Decreto Ejecutivo No PCM 016-2017** literalmente establece en su Artículo 1.-: “Crear una Comisión con visiones pluralistas, representativa de los distintos sectores de la nacionalidad hondureña y nuestras instituciones, para que analice la mejor manera de celebrar tan magna fecha y proponga al Poder Ejecutivo las actividades propias de la celebración y nuestro compromiso con la exaltación de los valores unionistas y patrios. La misma se conocerá como: **“COMISIÓN DEL BICENTENARIO”**.”

CONSIDERANDO (7): Que la Comisión del Bicentenario, estará integrada en la forma siguiente: 1. Ministro Secretario Privado del Presidente y Jefe de Gabinete de Casa Presidencial. 2. El Secretario de Estado en el Despacho de Educación; 3. El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas; 4. Un representante de las Universidades Públicas; 5. Un representante de las Universidades Privadas; 6. El Director de la Academia Hondureña de la Lengua; 7. El Director de Academia de Geografía e Historia; 8. El Presidente de la Asociación de Medios de Comunicación; 9. La Presidencia de la Asociación de Prensa Hondureña (APH); 10. El Presidente del Colegio de Periodistas de Honduras (CPH); y 11. Una Comisión de Ciudadanos Notables, cuyos integrantes deben ser designados por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO (8): Que el 15 de Septiembre del 2021, se cumple el bicentenario de la firma del acta de independencia que dio vida al proceso de creación de las Provincias Unidas de Centro América, declarando la independencia de sus pueblos en procura de la libertad, la justicia, el progreso y la paz.

CONSIDERANDO (9): Que la celebración del Bicentenario, obliga a planificar desde ahora los actos conmemorativos que corresponden en tan señalada fecha histórica,

recordando esa gesta patriótica y promoviendo en la población en general un sentimiento de orgullo cívico.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio Interinstitucional, que se registrará de conformidad a las Cláusula siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Ambas partes acuerdan establecer un Convenio Interinstitucional entre “**LA SECRETARÍA**” y “**CASA PRESIDENCIAL**”, con el objetivo de brindar apoyo económico a la “**COMISIÓN DEL BICENTENARIO**”, para el desarrollo de las actividades programadas en el Plan Conmemorativo del Bicentenario de la Independencia de Honduras y Centroamérica; en virtud de consolidar la democracia y propiciar la reconciliación y la paz del pueblo hondureño y de la Región Centroamericana a través de celebrar con la mayor participación ciudadana en conjunto con el Gobierno de Honduras conformado por Gobierno Central, Poder Legislativo, Gobernadores Políticos y Alcaldes Municipales, los doscientos años de la independencia de Centroamérica.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- 1.- Dejar constancia para las generaciones futuras, pruebas físicas de aprovechamiento de la fecha, en la construcción de obras físicas que confirmen el paso por la tierra de una población llamada a preservar su identidad y su unidad emocional al paso del tiempo, así como al rescate de su rico pasado por medio de la reconstrucción de la memoria común.
- 2.- Proveer eventos culturales destacando Congresos de Historiadores; Veladas Cívicas que incluyan declamadores, oradores, obras teatrales, grupos musicales y artistas nacionales, celebraciones en plazas públicas con danzas de folklor nacional, danzas garífunas y cantantes nacionales.
- 3.- Realizar Concursos estudiantiles sobre conocimientos, dominio y escritura del idioma español, poesía, canto, ejecución de instrumentos musicales, juegos tradicionales, festivales gastronómicos, foros conmemorativos de la independencia nacional con la participación de escritores e historiadores nacionales y misiones diplomáticas.
- 4.- Coordinar con el Comité Cívico Interinstitucional Pro Fiestas Patrias, un plan de celebración del **BICENTENARIO DE INDEPENDENCIA** y hacer partícipe a la población infanto-juvenil, como reserva humana más valiosa de la nación, de los desfiles y movilización social del evento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.

1. Transferir a “CASA PRESIDENCIAL”, en apoyo de la “COMISIÓN DEL BICENTENARIO” anualmente, la cantidad de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,364,000.00)** para la realización de las actividades enmarcadas en el plan cívico y cultural a desarrollar por la misma, realizando un total de tres desembolsos anuales, siendo el primer desembolso por un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.396,000.00)**, correspondiente al período dos mil diecinueve (2019); un segundo monto por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.936,000.00)**, correspondiente al período dos mil veinte (2020) y un monto final por valor de **UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.1,032,000.00)** correspondiente al período dos mil veintiuno (2021).
2. Transferir a través de la Dirección General Administrativo y Financiero, **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.396,000.00)**, afectando la Estructura Presupuestaria o su equivalente: Institución 050, GA 01, UE 05, programa 01, Sub programa 00, Proyecto 00, Act/Obra 12, Fuente 11, Objeto del gasto 25300 (Servicios de Imprenta y Publicaciones).
3. Dar Seguimiento y monitoreo de manera semestral al uso de los recursos transferidos, mediante la revisión de informes y/o auditorías, promoviendo y exigiendo transparencia y rendición de cuentas.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA COMISIÓN DEL BICENTENARIO.

1. Hacer un uso efectivo de los fondos transferidos por “LA SECRETARÍA” en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, enfocados en los objetivos de la “COMISIÓN DEL BICENTENARIO” y con especial énfasis en las actividades pedagógicas que lo requieran en la atención oportuna a los niños, niñas y jóvenes que forman parte de los centro Educativos que serán involucrados en la planificación de la “COMISIÓN DEL BICENTENARIO”.
2. Presentar una solicitud de desembolso acompañada de un Plan de Trabajo Anual (cronograma y presupuesto) y señalando el número de Cuenta donde serán transferidos los fondos.
3. Remitir semestralmente Informe Financieros a la Dirección General Administrativo y Financiero de “LA SECRETARÍA” que contengan entre otros aspectos, los siguientes:
 - a) Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas debidamente documentadas.
 - b) Estados de resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del período.

- c) Dichos informes deberán ser remitidos en los primeros quince días calendario subsiguiente a la finalización de cada semestre.
4. Facilitar a **“LA SECRETARÍA”**, el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia, brindando acceso a la institución y la documentación de respaldo de los fondos transferidos así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria.
 5. Identificar con el logo de **“LA SECRETARÍA”** cualquier publicación o evento que tenga relación con las actividades financieras con los fondos transferidos.
 6. Brindar el derecho a **“LA SECRETARÍA”** para hacer mención dentro de sus informes, sobre el apoyo financiero brindado y los resultados del mismo, pudiendo hacer uso de cualquier material informativo que esté disponible.
 7. Es responsabilidad única e ineludible del manejo y liquidación de la totalidad de los fondos que le sean transferidos a **CASA PRESIDENCIAL**, el enlace de cada institución señalado en el siguiente apartado.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.

1. Nombrar como enlaces para la implementación del presente Convenio, por parte de **“LA SECRETARÍA”**, a la Director General Administrativo y Financiero señor Alex Fernando Pérez Bonilla mayor de edad, soltero, de este domicilio, y con tarjeta de identidad No 0301 1974 00773.
2. Por parte de **“CASA PRESIDENCIAL”**, el enlace será el Secretario Ejecutivo de la: **“COMISIÓN DEL BICENTENARIO”**, **RUBEN DARIO ZEPEDA SARMIENTO**, mayor de edad, hondureño, Licenciado en economía, con Tarjeta de Identidad No. 0304-1962-00152 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN.

El presente Convenio Interinstitucional podrá rescindirse por las causales siguientes:

1. Mutuo consentimiento.
2. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes subscriptoras.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del mismo, notificando el causal con tres (3) meses de anticipación.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Interinstitucional tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizando el 31 de Diciembre del 2019 y será prorrogada de común

acuerdo entre las partes, mediante ADENDA según solicitud enviada por la contraparte treinta (30) días antes de la finalización del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio Interinstitucional y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio Interinstitucional en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a dieciséis del mes de Septiembre del dos mil diecinueve (2019).

ARNALDO BUENO HERNÁNDEZ
"LA SECRETARÍA"



PEDRO ALEXANDER PINEDA DIAZ
"CASA PRESIDENCIAL"

